



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DALCAHUE

APRUEBA CONTRATO A HONORARIOS EN CALIDAD DE EXPERTO.-

DECRETO ALCALDICIO N° 1932 .-

DALCAHUE, 26 de septiembre del 2019.-

VISTOS: Con acta extraordinaria N°17, de fecha 14 de diciembre de 2018, que aprueba el presupuesto municipal para el año 2019; La Resolución del Tribunal Electoral Regional Causa Rol 148-2016-P-A; el Artículo N° 4° de la Ley 18.883, los Artículos 12, inciso cuarto, 56 y 63 de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido; y artículo 1545 y siguientes del Código Civil.

DECRETO:

1. **APRUÉBASE:** El contrato a Honorarios en calidad de Experto, de fecha 28.01.2019, suscrito entre la Municipalidad de Dalcahue y Doña **CAROLINA ALEJANDRA MARIN SÁNCHEZ** Cédula de Identidad N° con el objeto que realice los trabajos detallados en el Punto Primero del referido Contrato, el cual rige desde el 09.10.2019 al 28.11.2019, ambas fechas inclusive.

El gasto Devengado por éste concepto debe imputarse al Centro de Costos 04.04.19, Cuenta 21.04.004. **PRESTACION DE SERVICIOS EN PROGRAMAS COMUNITARIOS.**

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE.



~~CLARA VERA GONZALEZ~~
SECRETARIA MUNICIPAL
DALCAHUE



JUAN SEGUNDO HUERRA SERÓN
ALCALDE DE LA COMUNA
DALCAHUE

DISTRIBUCIÓN:

- Dirección de Administración y Finanzas
 - Alcaldía
 - Transparencia
 - Oficina de Partes
 - Control
 - Archivo
 - Interesado
- JSHS/MAAB/AAGS/mlbm



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DALCAHUE

CONTRATO A HONORARIOS EN CALIDAD DE EXPERTO

En Dalcahue, a 26 de septiembre del 2019, entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue, representada por su Alcalde Señor **JUAN SEGUNDO HIJERRA SERON** Rut: 7.929.346-6 y Doña **Carolina Alejandra Marin Sánchez**, cédula de identidad con domicilio en el _____, sector _____, comuna de Castro, enseñanza media completa, técnico superior, teniendo presente lo establecido en el artículo 6 y 7 de la CPE, 2 de la ley 18.575 sobre Bases de la Administración del estado, 4° de la Ley 18.883, Estatuto Administrativo de los Funcionarios Municipales; artículo 13 de la ley 19.280, en la Ley 20.255 de 2008 sobre Reformas Previsionales; artículo 1.545 y demás pertenecientes del Código Civil, se ha convenido a efectuar el siguiente contrato de prestación de servicios a honorarios.

PRIMERO: Doña **Carolina Alejandra Marin Sánchez**, se obliga a realizar para la Ilustre Municipalidad los siguientes:

- **Monitora del curso de peluquería básica 2019.**

Este curso consistirá en entregar los conocimientos teóricos como prácticos de peluquería básica, el curso contara con una duración de 60 horas pedagógicas, que se repartirán en 2 meses, 2 días a la semana (horario a convenir con las 15 postulantes).

Entregando los siguientes contenidos.

- ✓ Lavado de cabello
- ✓ Tratamiento capilar
- ✓ Brashing
- ✓ Corte de dama y varón
- ✓ Encrespado permanente de pestaña o manicura (a elección de las alumnas)

SEGUNDO: La Ilustre Municipalidad pagará a Doña **Carolina Alejandra Marín Sánchez**, lo siguiente:

La suma total de \$500.000.- (quinientos mil pesos) con la retención del 10% legal correspondiente, lo cual se paga y/o retiene de acuerdo a la Ley de la Renta, modificada por la Ley N° 20.780, pagándose el último viernes de cada mes, previa presentación de un informe escrito y aprobado por el DIDECO.

TERCERO: El plazo duración del presente Contrato a Honorarios será desde el 04.10.2019 hasta el 29.11.2019, o mientras sean necesarios sus servicios.

CUARTO: La Municipalidad se reserva el derecho de poner término a este Convenio en cualquier tiempo, con una anticipación de 15 días. Especialmente, se podrá poner término al contrato si los servicios especificados en el punto Primero precedente no fuesen realizados a cabalidad. De igual forma, podrá con fundadas Doña **Carolina**

Alejandra Marín Sánchez poner término a su labor antes de la fecha prevista, haciéndose acreedora del pago proporcional correspondiente.

QUINTO: Se expresa que Doña **Carolina Alejandra Marín Sánchez** solo tendrá derecho a percibir los beneficios estipulados en este contrato.

SEXTO: Dada la naturaleza del Convenio (Honorarios), las partes hacen expresa declaración que Doña **Carolina Alejandra Marín Sánchez**, para todos los efectos legales **NO ES FUNCIONARIO MUNICIPAL**, ni adquiere tal carácter por este Contrato.

SEPTIMO: Se deja expresa constancia que del presente contrato no se derivan relaciones regidas por el código del trabajo, ni en lo principal ni en lo accesorio.

OCTAVO: El presente Convenio se extiende en 06 ejemplares, quedando 05 para el Municipio y 01 en poder del interesado.


**CAROLINA ALEJANDRA MARIN
SÁNCHEZ**
C.I.: N°


JUAN SEGUNDO HIJERRA SERÓN
ALCALDE DE LA COMUNA

DALCAHUE

CLARA VERA GONZALEZ
SECRETARIA MUNICIPAL